



San Gustavo, (E.R.), 08 de Julio de 2015

**ORDENANZA N° 91/15**

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar las subdivisiones de inmuebles y aprobación de loteos dentro de la planta urbana de la Municipalidad de San Gustavo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presente norma se busca establecer un normal ordenamiento en el desarrollo demográfico y catastral de nuestra localidad.

Que, lo propuesto encuadra en la Ley 10.027 "Orgánica de los Municipios" cuando dispone que son competencias y atribuciones de los Municipios, entre otros, reglamentar el ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social (Artículo 11° – inciso "g" – sub inciso "g.3").

**POR TODO ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase que los loteos que se realicen dentro de los límites de la planta urbana del Municipio de San Gustavo deberán tener un tamaño mínimo de doscientos (200) m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de diez (10) metros, tener acceso directo a la vía pública (calle) y la línea divisoria de los lotes deberá formar con la línea municipal un ángulo de noventa grados (90°), permitiéndose una variación en casos excepcionales y debidamente fundamentados.

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase que se permitirá una división menor a la establecida en el Artículo 1° de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a)- Cuando sean desgloses para ser anexados a un lote lindero, debiendo quedar el lote remanente con las medidas mínimas de superficie y frente y demás características establecidas en el artículo antes mencionado.
- b)- Cuando se presenten casos especiales, el cual se solicitara en forma escrita y fundamentada ante el Honorable Concejo Deliberante para su consideración.
- c)- Cuando las parcelas sean destinadas a la construcción de viviendas de interés social.

**ARTÍCULO 3°:** Establézcase que se aceptaran lotes internos siempre que existan situaciones particulares, que provengan de divisiones anteriores o circunstancias especiales. Los mismos se podrán proyectar, con salida por pasillo, de acuerdo a las siguientes condiciones:



a)- Dimensiones: los lotes frentistas e internos deberán tener las dimensiones establecidas en el Artículo 1°, libre de pasillo.

b)- Ancho de pasillo: será el que resulte de aplicar la siguiente ecuación  $(A-5)*0,02+1,00$  ml. Siendo A la longitud del pasillo en metros.

**ARTÍCULO 4°:** Establézcase que en caso de ampliación de la planta urbana se deberá respetar el trazado original de VILLA SAN GUSTAVO, manteniendo la nomenclatura de sus manzanas, el nombre de sus calles y plazas.

**ARTÍCULO 5°:** Establézcase que para toda solicitud de visación de loteos se deberá presentar la siguiente documentación:

- a)- Nota dirigida al Presidente Municipal solicitando la visación del plano de mensura.
- b)- Dos copias del Plano de Mensura.
- c)- Abonar la tasa municipal correspondiente por visación de mensura según Código Tributario Municipal.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

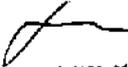
  
Carlos Alberto Gervás  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante  
San Gustavo

  
Sandra Astor Valdez  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Prod. Cívico y Social-UCR

  
José Luis Ruiz Díaz  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Prod. Cívico y Social-UCR

  
Mirna Elena Ujeda  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Institucional

  
Delia Edices Leamier  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Justicialista para la Unidad

  
Mauro Allan Baroni  
Concejal  
H.C.D. San Gustavo  
Frente Justicialista para la Victoria

  
LUCIANO GASPAR RAMIREZ  
SECRETARIO H. C. D.  
Municipalidad de San Gustavo



Municipalidad de San Gustavo  
Buenos Aires y T. Gilbert - San Gustavo - Pcia. de Entre Ríos

[munisangustavo@gmail.com](mailto:munisangustavo@gmail.com) - 03437 424952



San Gustavo, 10 de julio de 2015.-

Se informa a las áreas competentes que a partir del día 08 de Julio del corriente año fue puesta en vigencia la Ordenanza N° 91/15 que trata sobre subdivisiones de inmuebles y aprobación de loteos en la planta urbana.  
Se remite copia de dicha Ordenanza.

NOTIFICADO:

AREA SERVICIOS PUBLICOS: .....

AREA CATASTRO: .....

AREA RENTAS: .....

AREA ACCION SOCIAL: .....